



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-325-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TÚNEL DE LA LOMA LARGA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TREBELMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. CÉSAR RODRIGO TREJO BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, IV, 17, 18, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 y Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P-325-2023

autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23193010-A, de fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/11/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 25 fracción I, y 29 fracciones I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 18 fracción IV, 20, fracción I y demás relativos párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey de cuyos procesos **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 19-diecinueve de abril de 2023-dos mil veintitrés.

1.7. Que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes y servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 51,064 de fecha 23 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: la fabricación, compraventa, distribución, maquila, importación, exportación, comisión, consignación y aplicación de toda clase de pinturas y recubrimientos industriales, lacas, barnices y sus derivados.

2.3. Que se acredita la personalidad de su Apoderado General mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar identificable con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Payande, número 4838, Colonia Los Cedros, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64370.



2.6. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TRE130123JR0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con el presente contrato la de comercio al por mayor de pintura.

2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Que su representada se encuentra inscrita en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/11/2023, "EL PROVEEDOR" resultó adjudicado para el "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TÚNEL DE LA LOMA LARGA" requerido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía para el Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento; a los cuales en lo subsecuente se les referirá como "LOS SERVICIOS".

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.12. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la



Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga al "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TÚNEL DE LA LOMA LARGA" a favor de "EL MUNICIPIO", cuyas especificaciones, características y equipamiento se detallan a continuación:

PARTIDA 1

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR DEL TUNEL DE LOMA LARGA, MONTERREY, NUEVO LEON

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD
SUMINISTRO DE SISTEMA DE PINTURA EXTERIOR TUNEL DE LOMA LARGA				
1.	SUMINISTRO DE SISTEMA DE PINTURA PARA EXTERIOR DEL MURO Y ANCLAS DE ACERO AL CARBON DE LA FACHADA DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA.	1. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR ACRILICO BASE AGUA SOBRE PARED EXTERNA DEL TUNEL, DEBERA CONSIDERAR PINTAR LAS ANCLAS. LA PRESENTE SOLICITUD DEBERA CUMPLIR CON PRESENTAR LO SIGUIENTE: A) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA	1780	m2



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD												
		<p>ORIGINAL FIRMADA POR EL FABRICANTE DE LA MARCA O MARCAS QUE OFERTA, DIRIGIDA AL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA EL RESPALDO A "EL PROVEEDOR" PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS.</p> <p>B) EL PRIMARIO A APLICAR DEBERA SER DE BASE AGUA CON ALTA RESISTENCIA A LA ALCALINIDAD Y SALES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA SUPERFICIE. DEBERA CONTENER 31% DE SOLIDOS EN VOLUMEN, 100% ACRILICO, INCOLORO, TRANSPARENTE, QUE SE DILUYA UNA PARTE DE SELLADOR Y UNA PARTE DE AGUA, CON UN TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MIN. ANEXAR FICHA QUE CUMPLA CON LO ANTERIOR.</p> <p>PARA EL SELLADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO DE MANERA AUTOGRAFA, DONDE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE EL SELLADOR QUE SUMINISTRARA CUMPLE CON LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <table border="1" data-bbox="548 1073 1252 1556"> <thead> <tr> <th>NORMA</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOM-003 SSA-2006</td> <td>SALUD AMBIENTAL, RQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.</td> </tr> <tr> <td>NOM-018- STPS-2015</td> <td>SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.</td> </tr> <tr> <td>NOM-030- SCFI-2006</td> <td>DECLARACION DE CANTIDAD EN EL ETIQUETADO</td> </tr> <tr> <td>NOM-050- SCFI-2004</td> <td>ETIQUETADO GENERAL DEL PRODUCTO</td> </tr> <tr> <td>NOM-004- SSA1-2013</td> <td>SALUD AMBIENTAL, LIMITACIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA EL USO DE COMPUESTOS DE PLOMO</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARA ACREDITAR LO ANTERIOR DEBERA ADJUNTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOLICITADAS NO MAYOR A 12 MESES.</p> <p>C) PARA EL PRIMARIO DE LAS ANCLAS. SE DEBERA SUMINISTRAR Y APLICAR PRIMARIO EPOXICO CON FOSFATO DE ZINC DE DOS COMPONENTES CON 80% DE SOLIDOS EN VOLUMEN, RÁPIDO CURADO PARA PRODUCCIÓN, CURA A TEMPERATURAS DE HASTA -5°C (23°F), CON TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 1 HORA, RELACION DE MEZCLA DEL PRODUCTO 3 A 1. (RESINA: ENDURECEDOR), ANEXAR FICHA TECNICA DEL</p>	NORMA	DESCRIPCION	NOM-003 SSA-2006	SALUD AMBIENTAL, RQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.	NOM-018- STPS-2015	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	NOM-030- SCFI-2006	DECLARACION DE CANTIDAD EN EL ETIQUETADO	NOM-050- SCFI-2004	ETIQUETADO GENERAL DEL PRODUCTO	NOM-004- SSA1-2013	SALUD AMBIENTAL, LIMITACIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA EL USO DE COMPUESTOS DE PLOMO		
NORMA	DESCRIPCION															
NOM-003 SSA-2006	SALUD AMBIENTAL, RQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.															
NOM-018- STPS-2015	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.															
NOM-030- SCFI-2006	DECLARACION DE CANTIDAD EN EL ETIQUETADO															
NOM-050- SCFI-2004	ETIQUETADO GENERAL DEL PRODUCTO															
NOM-004- SSA1-2013	SALUD AMBIENTAL, LIMITACIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA EL USO DE COMPUESTOS DE PLOMO															

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 5

[Handwritten signature]



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD														
		<p>PRODUCTO QUE CUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.</p> <p>“EL PROVEEDOR” DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO DE MANERA AUTOGRAFA DONDE MANIFIESTE “ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE EL PRIMARIO EPOXICA CON FOSFATO DE ZINC QUE SUMINISTRARA CUMPLE CON LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <table border="1" data-bbox="560 590 1263 1041"> <thead> <tr> <th>NORMA</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOM-018-STPS-2015</td> <td>SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.</td> </tr> <tr> <td>NOM-010-STPS-2014</td> <td>AGENTES QUIMICOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL-RECONOCIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL</td> </tr> <tr> <td>ASTM E 1252</td> <td>ANALISIS IR PARA DETECTAR LOS GRUPOS FUNCIONALES R-O-R</td> </tr> <tr> <td>ASTM D 1652</td> <td>CUANTIFICACION DE CONTENIDO DE SOLIDOS DEL EPOXICO</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARA ACREDITAR LO ANTERIOR DEBERA ADJUNTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOLICITADAS NO MAYOR A 12 MESES.</p> <p>D) PARA EL ACABADO DE LAS ANCLAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE POLIURETANO ALIFATICO ACRILICO DE DOS COMPONENTES DE SECADO RAPIDO CON EXCELENTE RESISTENCIA A LAS CONDICIONES DE EXPOSICIÓN ATMOSFÉRICAS, CURA A TEMPERATURAS DE HASTA -5°C (23°F), RESISTENTE A SALPICADURAS DE ACEITES MINERALES Y VEGETALES, PARAFINAS, PRODUCTOS DE PETRÓLEO ALIFÁTICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS SUAVES, TIEMPO DE SECADO 5 HORAS. RELACIÓN DE MEZCLA 88:12 (RESINA: ENDURECEDOR). ANEXAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO QUE CUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.</p> <p>“EL PROVEEDOR” DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO DE MANERA AUTOGRAFA, DONDE MANIFIESTE “ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE EL POLIURETANO ALIFATICO ACRILICO QUE SUMINISTRARA CUMPLE CON LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <table border="1" data-bbox="565 1759 1268 1873"> <thead> <tr> <th>NORMA</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOM-018-</td> <td>SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS</td> </tr> </tbody> </table>	NORMA	DESCRIPCION	NOM-018-STPS-2015	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	NOM-010-STPS-2014	AGENTES QUIMICOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL-RECONOCIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL	ASTM E 1252	ANALISIS IR PARA DETECTAR LOS GRUPOS FUNCIONALES R-O-R	ASTM D 1652	CUANTIFICACION DE CONTENIDO DE SOLIDOS DEL EPOXICO	NORMA	DESCRIPCION	NOM-018-	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS		
NORMA	DESCRIPCION																	
NOM-018-STPS-2015	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.																	
NOM-010-STPS-2014	AGENTES QUIMICOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL-RECONOCIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL																	
ASTM E 1252	ANALISIS IR PARA DETECTAR LOS GRUPOS FUNCIONALES R-O-R																	
ASTM D 1652	CUANTIFICACION DE CONTENIDO DE SOLIDOS DEL EPOXICO																	
NORMA	DESCRIPCION																	
NOM-018-	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS																	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
6



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES		CANTIDAD	UNIDAD
		STPS-2015	POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.		
		NOM-010-STPS-2014	AGENTES QUIMICOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL-RECONOCIMIENTO, AVALUACION Y CONTROL		
		ASTM E 1252	ANALISIS IR PARA DETECTAR LOS GRUPOS FUNCIONALES R-O-R		
		ASTM D 1652	CUANTIFICACION DE CONTENIDO DE SOLIDOS DEL POLIURETANO		
		<p>PARA ACREDITAR LO ANTERIOR DEBERA ADJUNTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOLICITADAS NO MAYOR A 12 MESES</p> <p>E) "EL PROVEEDOR" DEBERA CONTAR CON UN SUPERVISOR CERTIFICADO POR PROTECCION CIVIL DEL ESTADO, Y DEBERA ANEXAR EL REGISTRO QUE LO ACREDITE DEACUERDO A LA DCPE-IPF-179-2022 (PRIMEROS AUXILIOS), OTORGADO POR PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ADEMAS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL FORMATO DC-5 (TRABAJOS EN ALTURA) ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.</p>			

SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD
APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS EXTERIOR TUNEL DE LOMA LARGA				
2.	APLICACIÓN DE SISTEMA DE PINTURA PARA EXTERIOR DEL MURO Y ANCLAS DE ACERO AL CARBON DE LA FACHADA DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA.	<ol style="list-style-type: none"> PREPARACION DE SUPERFICIE. – LA PREPARACION DE SUPERFICIE PARA EL SELLADOR ACRILICO BASE AGUA DEBERA SER A BASE DE RETIRO DE MATERIAL Y CONTAMINANTES SUELTOS O MAL ADHERIDOS UTILIZANDO CEPILLO DE ALAMBRE, ESPATULA Y ENJUAGUE CON AGUA CON ALTA PRESION DE HASTA 5000 PSI. PERMITIENDO QUE LA SUPERFICIE SEQUE COMPLETAMENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES AMBIENTALES O SEQUE DE MANERA FORZADA CON AIRE A PRESIÓN EL CUAL DEBE ESTAR LIBRE DE HUMEDAD, ACEITE O ALGÚN CONTAMINANTE. "EL PROVEEDOR" DEBERA INSPECCIONAR LA HUMEDAD DEL SUSTRATO DESPUES DE LA LIMPIEZA CON EQUIPO DE MEDICION DELMHORTS MODELO BD 2100 BAJO NORMA ASTM D4263 ESTANDAR TEST METHOD FOR INDICATING MOISTURE. LA HUMEDAD MÁXIMA PERMISIBLE EN LOS CONCRETOS Y MORTERO ARENA CEMENTO, PARA PODER SER RECUBIERTOS CON UN SISTEMA DE PINTURA O LINNING ES DE ENTRE EL 2% AL 4% EQUIVALENTE AL VALOR MÁXIMO OBTENIDO CON EL EQUIPO DE 85 DE ACUERDO A LA ASTM D4263 ESTÁNDAR TEST METHOD FOR INDICATING MOISTURE. 	1780	m2



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD
		<ol style="list-style-type: none">4. APLICACIÓN DEL SELLADOR ACRILICO. - MEZCLE PERFECTAMENTE EL PRODUCTO SELLADOR ACRÍLICO BA EN SU RECIPIENTE ORIGINAL HASTA OBSERVAR UNA MEZCLA HOMOGÉNEA.5. DILUYA EL SELLADOR ACRÍLICO BA EN UNA RELACIÓN 1:1 CON AGUA LIMPIA E INCORPORE EL PRODUCTO HASTA OBTENER UNA MEZCLA HOMOGÉNEA.6. APLIQUE UNA CAPA UNIFORME DE SELLADOR ACRÍLICO BA UTILIZANDO UN RODILLO PARA SUPERFICIES LISAS, BROCHA, O EQUIPO AIRLESS CON UN RENDIMIENTO APROXIMADO DE 20 A 30 M2/LT. DEJE SECAR LA CAPA POR 60 MINUTOS ANTES DE APLICAR LA PRIMERA CAPA DE ACABADO.7. PREPARACION DE SUPERFICIE PARA ANCLAS DE ACERO AL CARBON. SE DEBERÁ REALIZAR LA PREPARACIÓN DEL SUSTRATO POR MEDIO DE LIMPIEZA MANUAL Y/O MECÁNICA DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES SSPC SP 2 LIMPIEZA CON HERRAMIENTA MANUAL (LIJA Y CEPILLO DE ALAMBRE Y/O SSPC SP3 LIMPIEZA CON HERRAMIENTA MECÁNICA (CARDA Y/O LIJADORA) EVITANDO EL PULIDO DE LA SUPERFICIE.8. SE VA CORROBORAR LA PREPARACION DE SUPERFICIE DEACUERDO AL ESTÁNDAR VISUAL SSPC VIS 3. GRADO INICIAL (PINTURA EN LA SUPERFICIE) Y GRADOS DE LIMPIEZA ESPERADO SSPC SP 2 Y SSPC SP 3 (UTILIZANDO CARDA COMO HERRAMIENTA).9. APLICACIÓN DE IMPRIMACION EPOXICA CON FOSFATO DE ZINC. ANTES DE APLICAR SE DEBERÁN MEZCLAR PERFECTAMENTE SUS COMPONENTES EN SU ENVASE ORIGINAL CON UN AGITADOR DE BAJAS REVOLUCIONES, POSTERIOR A ELLO DEBERÁ PREPARARSE EL RECUBRIMIENTO PARA SER APLICADO.10. PARA LA APLICACIÓN DE IMPRIMACION EPOXICA CON FOSFATO DE ZINC DEBERÁ RESPETARSE SU RELACIÓN DE MEZCLA 3 PARTES DE RESINA CON 1 PARTE DE ENDURECEDOR, SE PODRÁ AGREGAR A LA MEZCLA MÁXIMO 10% DE THINNER 91-92 CONSIDERE EL TIEMPO DE VIDA DE LA MEZCLA EN 1 HR A 20°C DE TEMPERATURA.11. TIEMPO PARA RECUBRIR MÍNIMO ES DE 2 HORAS A 20°C. ESTE TIEMPO PUEDE CAMBIAR EN BASE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES PRESENTES EN LA APLICACIÓN12. APLICACIÓN DE ACABADO POLIURETANO ALIFATICO ACRILICO. ANTES DE APLICAR EL POLIURETANO ALIFATICO ACRILICO, SE DEBERÁN MEZCLAR PERFECTAMENTE SUS COMPONENTES EN SU ENVASE ORIGINAL CON UN AGITADOR DE BAJAS REVOLUCIONES, POSTERIOR A ELLO DEBERÁ PREPARARSE EL RECUBRIMIENTO PARA SER APLICADO.		



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD
		13. PARA LA APLICACIÓN DEL POLIURETANO ALIFATICO ACRILICO DEBERÁ RESPETARSE SU RELACIÓN DE MEZCLA 88:12 (RESINA: ENDURECEDOR), SE PODRÁ AGREGAR A LA MEZCLA MÁXIMO 5% DE THINNER 21-06. CONSIDERE EL TIEMPO DE VIDA DE LA MEZCLA EN 5 HR A 20°C DE TEMPERATURA.		

PARTIDA 2

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EL INTERIOR DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA. MONTERREY, NUEVO LEON

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD				
SUMINISTRO DE SISTEMA DE PINTURA PARA EL INTERIOR TUNEL DE LOMA LARGA								
1.	SUMINISTRO DE SISTEMA DE PINTURA PARA EL INTERIOR DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA.	<p>1. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR ACRILICO Y ACABADO ESMALTE BASE AGUA SOBRE MUROS INTERIORES. LA PRESENTE SOLICITUD DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA ORIGINAL FIRMADA POR EL FABRICANTE DE LA MARCA O MARCAS QUE OFERTA, DIRIGIDA AL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA EL RESPALDO AL LICITANTE PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. DEBIENDO INDICAR EL NÚMERO Y OBJETO DE LA LICITACIÓN.</p> <p>B. EL PRIMARIO A APLICAR DEBERA SER DE BASE AGUA CON ALTA RESISTENCIA A LA ALCALINIDAD Y SALES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA SUPERFICIE. DEBERA CONTENER 31% DE SOLIDOS EN VOLUMEN, 100% ACRILICO, INCOLORO, TRANSPARENTE, QUE SE DILUYA UNA PARTE DE SELLADOR Y UNA PARTE DE AGUA, CON UN TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MIN. ANEXAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO QUE CUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.</p> <p>PARA EL SELLADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO DE MANERA AUTOGRAFA, DONDE MANIFIESTE " BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE EL SELLADOR QUE SUMINISTRARA CUMPLE CON LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>NORMA</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOM-003 SSA-2006</td> <td>SALUD AMBIENTAL, RQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.</td> </tr> </tbody> </table>	NORMA	DESCRIPCION	NOM-003 SSA-2006	SALUD AMBIENTAL, RQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.	4600	m2
NORMA	DESCRIPCION							
NOM-003 SSA-2006	SALUD AMBIENTAL, RQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.							



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES		CANTIDAD	UNIDAD												
		NOM-018-STPS-2015	SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.														
		NOM-030-SCFI-2006	DECLARACION DE CANTIDAD EN EL ETIQUETADO														
		NOM-050-SCFI-2004	ETIQUETADO GENERAL DEL PRODUCTO														
		NOM-004-SSA1-2013	SALUD AMBIENTAL, LIMITACIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA EL USO DE COMPUESTOS DE PLOMO														
		<p>PARA ACREDITAR LO ANTERIOR DEBERA ADJUNTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOLICITADAS NO MAYOR A 12 MESES.</p>															
		<p>A) SUMINISTRO DE ACABADO DE ESMALTE ANTICORROSIVO BASE AGUA TIPO ACRÍLICO-ESTIRENO CON UN PORCENTAJE DE 38% DE SOLIDOS EN VOLUMEN LIBRE DE PLOMO. CON UNA EXTRAORDINARIA ADHERENCIA A MÚLTIPLES SUPERFICIES COMO AZULEJO, LÁMINA GALVANIZADA, ALUMINIO, MADERA Y MUROS, LO QUE PERMITE UNA RÁPIDA Y FÁCIL RENOVACIÓN DE LAS ÁREAS. ADICIONAL, PUEDE APLICARSE SOBRE ESTRUCTURAS METÁLICAS MANTENIÉNDOLAS EN PERFECTAS CONDICIONES Y LIBRES DE ÓXIDO. ANEXAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO QUE CUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.</p>															
		<p>B) PARA EL ACABADO ESMALTE BASE AGUA DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, DONDE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE EL ESMALTE ANTICORROSIVO BASE AGUA TIPO ACRÍLICO-ESTIRENO QUE SUMINISTRARA CUMPLE CON LAS SIGUIENTES NORMAS:</p>															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 1480 852 1512">NORMA</th> <th data-bbox="852 1480 1263 1512">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 1512 852 1585">NMX-U-64-1979</td> <td data-bbox="852 1512 1263 1585">RECUBRIMIENTO DE PROTECCION ANTICORROSIVA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1585 852 1669">NMX-C-427-ONNCCE-2003</td> <td data-bbox="852 1585 1263 1669">DETERMINACION DEL TIEMPO DE SECADO AL TACTO Y SECADO DURO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1669 852 1732">NMX-C-428-ONNCCE-2003</td> <td data-bbox="852 1669 1263 1732">DETERMINACION DEL PODER CUBRIENTE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1732 852 1816">NMX-C-454-ONNCCE-2007</td> <td data-bbox="852 1732 1263 1816">DETERMINACION DE LA DENSIDAD ABSOLUTA EN PINTURAS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1816 852 1873">NMX-U-038-SCFI-2012</td> <td data-bbox="852 1816 1263 1873">DETERMINACION D ELA VISCOSIDAD POR</td> </tr> </tbody> </table>		NORMA	DESCRIPCION	NMX-U-64-1979	RECUBRIMIENTO DE PROTECCION ANTICORROSIVA	NMX-C-427-ONNCCE-2003	DETERMINACION DEL TIEMPO DE SECADO AL TACTO Y SECADO DURO	NMX-C-428-ONNCCE-2003	DETERMINACION DEL PODER CUBRIENTE	NMX-C-454-ONNCCE-2007	DETERMINACION DE LA DENSIDAD ABSOLUTA EN PINTURAS	NMX-U-038-SCFI-2012	DETERMINACION D ELA VISCOSIDAD POR		
NORMA	DESCRIPCION																
NMX-U-64-1979	RECUBRIMIENTO DE PROTECCION ANTICORROSIVA																
NMX-C-427-ONNCCE-2003	DETERMINACION DEL TIEMPO DE SECADO AL TACTO Y SECADO DURO																
NMX-C-428-ONNCCE-2003	DETERMINACION DEL PODER CUBRIENTE																
NMX-C-454-ONNCCE-2007	DETERMINACION DE LA DENSIDAD ABSOLUTA EN PINTURAS																
NMX-U-038-SCFI-2012	DETERMINACION D ELA VISCOSIDAD POR																



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES		CANTIDAD	UNIDAD
			<p>METODOS STORMER Y BROOKFIELD</p> <p>NMX-U-093-SCFI-2012 DETERMINACION DE BRILLO</p> <p>NMX-C-456-ONNCCE-2007 DETERMINACION DE GRADO DE FINURA DE LOS PIGMENTOS</p> <p>NMX-C-453-ONNCCE-2007 DETERMINACION DE LA FLEXIBILIDAD EN PINTURAS DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL</p>		
		<p>PARA ACREDITAR LO ANTERIOR DEBERA PRESENTAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS RESULTADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO, PREFERENTE EL LABORATORIO NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR (DEPENDENCIA ESPECIALIZADA EN EL ESTUDIO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL CONSUMIDOR CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES, RESPECTO A LA PINTURA DE ESMALTE QUE OFRECE, DONDE SE COMPRUEBE MEDIANTE DICHS RESULTADOS EL CUMPLIMIENTO A LOS ESTANDARES DETREMINADOS EN LAS NORMAS MEXICANAS QUE APLICAN A CADA PRODUCTO.</p> <p>C) "EL PROVEEDOR" DEBERA CONTAR CON UN SUPERVISOR CERTIFICADO POR PROTECCION CIVIL DEL ESTADO, Y DEBERA ANEXAR EL REGISTRO QUE LO ACREDITE DEACUERDO A LA DCPE-IPF-179-2022 (PRIMEROS AUXILIOS), OTORGADO POR PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ADEMAS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL FORMATO DC-5 (TRABAJOS EN ALTURA) ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.</p>			

SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD
	<p>APLICACION DE RECUBRIMIENTOS INTERIOR TUNEL DE LOMA LARGA</p>			
2.	<p>APLICACION DE SISTEMA DE PINTURA PARA INTERIOR DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA</p>	<p>1. PREPARACION DE SUPERFICIE. – LA PREPARACION DE SUPERFICIE PARA EL SELLADOR ACRILICO BASE AGUA DEBERA SER A BASE DE RETIRO DE MATERIAL Y CONTAMINANTES SUELTOS O MAL ADHERIDOS UTILIZANDO CEPILLO DE ALAMBRE, ESPATULA Y ENJUAGUE CON AGUA CON ALTA PRESION DE HASTA 5000 PSI. PERMITIENDO QUE LA SUPERFICIE SEQUE COMPLETAMENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES AMBIENTALES O SEQUE DE MANERA FORZADA CON AIRE A PRESION EL CUAL DEBE ESTAR LIBRE DE HUMEDAD, ACEITE O ALGUN CONTAMINANTE.</p> <p>2. "EL PROVEEDOR" DEBERA INSPECCIONAR LA HUMEDAD DEL SUSTRATO DESPUES DE LA LIMPIEZA CON</p>	4,600	m2



SUB PARTIDA NO.	CONCEPTOS	ALCANCES	CANTIDAD	UNIDAD
		<p>EQUIPO DE MEDICION DELMHORTS MODELO BD 2100 BAJO NORMA ASTM D4263 ESTANDAR TEST METHOD FOR INDICATING MOISTURE.</p> <p>3. LA HUMEDAD MÁXIMA PERMISIBLE EN LOS CONCRETOS Y MORTERO ARENA CEMENTO, PARA PODER SER RECUBIERTOS CON UN SISTEMA DE PINTURA O LINNING ES DE ENTRE EL 2% AL 4% EQUIVALENTE AL VALOR MÁXIMO OBTENIDO CON EL EQUIPO DE 85 DE ACUERDO A LA ASTM D4263 ESTÁNDAR TEST METHOD FOR INDICATING MOISTURE.</p> <p>4. APLICACIÓN DEL SELLADOR ACRILICO. - MEZCLE PERFECTAMENTE EL PRODUCTO SELLADOR ACRÍLICO BA EN SU RECIPIENTE ORIGINAL HASTA OBSERVAR UNA MEZCLA HOMOGÉNEA.</p> <p>5. DILUYA EL SELLADOR ACRÍLICO BA EN UNA RELACIÓN 1:1 CON AGUA LIMPIA E INCORPORA EL PRODUCTO HASTA OBTENER UNA MEZCLA HOMOGÉNEA.</p> <p>6. APLIQUE UNA CAPA UNIFORME DE SELLADOR ACRÍLICO BA UTILIZANDO UN RODILLO PARA SUPERFICIES LISAS, BROCHA, O EQUIPO AIRLESS CON UN RENDIMIENTO APROXIMADO DE 20 A 30 M2/LT. DEJE SECAR LA CAPA POR 60 MINUTOS ANTES DE APLICAR LA PRIMERA CAPA DE ACABADO.</p> <p>7. APLICACIÓN DE ACABADO DE ESMALTE ANTICORROSIVO BASE AGUA TIPO ACRÍLICO-ESTIRENO.- EN EL RECIPIENTE ORIGINAL MEZCLE ESMALTE A MANERA DE QUE QUEDA UNA APARIENCIA HOMOGÉNEA, SE RECOMIENDA EL USO DE UN TALADRO DE BAJA VELOCIDAD CON MOTOR A PRUEBA DE EXPLOSIONES Y UN AGITADOR TIPO JIFFY</p> <p>8. SE RECOMIENDA APLICAR EL PRODUCTO TAL COMO VIENE EN EL ENVASE EN CASO DE SER NECESARIO DILUIR CON AGUA LIMPIA EN UNA PROPORCIÓN MÁXIMA DE 5% SI LA APLICACIÓN SE REALIZA CON BROCHA, 10% MÁXIMO SI LA APLICACIÓN SE REALIZA CON RODILLO O 15% MÁXIMO SI LA APLICACIÓN SE REALIZA POR MEDIO DE ASPERSIÓN.</p>		

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PROVEEDOR” como contraprestación por “LOS SERVICIOS” la cantidad de \$7'731,168.00 (siete millones setecientos treinta y unos mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como los costos directos e indirectos para el objeto del presente instrumento; de conformidad a los precios unitarios que se detallan a continuación:



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-325-2023

PARTIDA 1.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR DEL TUNEL DE LOMA LARGA, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	SUMINISTRO DE SISTEMA DE PINTURA PARA EXTERIOR DEL MURO Y ANCLAS DE ACERO AL CARBON DE LA FACHADA DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA. (CONFORME A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.	COMEX	1780	M2	\$900.00	\$1,602,000.00	\$256,320.00	\$1,858,320.00
2	APLICACIÓN DE SISTEMA DE PINTURA PARA EXTERIOR DEL MURO Y ANCLAS DE ACERO AL CARBON DE LA FACHADA DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA. (CONFORME A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.	COMEX	1780	M2	\$950.00	\$1,691,000.00	\$270,560.00	\$1,961,560.00
SUBTOTAL								\$3,293,000.00
IVA								\$526,880.00
TOTAL								\$3,819,880.00

PARTIDA 2.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EL INTERIOR DEL TUNEL DE LOMA LARGA, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	SUMINISTRO DE SISTEMA DE PINTURA PARA EL INTERIOR DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA. (CONFORME A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.	COMEX	4600	M2	\$350.00	\$1,610,000.00	\$257,600.00	\$1,867,600.00
2	APLICACIÓN DE SISTEMA DE PINTURA PARA INTERIOR DEL TUNEL DE LOMA LARGA. (CONFORME A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.	COMEX	4600	M2	\$400.00	\$1,840,000.00	\$294,400.00	\$2,134,400.00
SUBTOTAL								\$3,371,800.00
IVA								\$539,488.00
TOTAL								\$3,911,288.00

GRAN SUBTOTAL \$6,664,800.00
 IVA GRAN SUBTOTAL \$1,066,368.00
 GRAN TOTAL \$7,731,168.00



Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en 01-una exhibición posteriormente a la entrega de “LOS BIENES” y finalización de “LOS SERVICIOS”; en moneda nacional, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago por parte de la Dirección de Egresos y previa autorización de la Dirección General de Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** “LAS PARTES” se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna



- de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31-treinta y uno de mayo de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. - GARANTÍAS

EL PROVEEDOR se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los servicios hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.



- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato.
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por EL PROVEEDOR mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la "GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES", por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" con el suministro de "LOS BIENES" y/o con la prestación de "LOS SERVICIOS" relacionados con los mismos, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS SERVICIOS" y/o "LOS BIENES" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS SERVICIOS" y/o "LOS BIENES" objeto de este instrumento se presten y/o suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



- f. En caso de manifestación de defectos en "LOS BIENES" que se adquieren y/o "LOS SERVICIOS" que se contratan; tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades sólo podrá cancelarse una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS BIENES" y prestar "LOS SERVICIOS" con ellos relacionados; objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. Las condiciones de entrega serán de acuerdo a las solicitudes que realice la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, en los lugares y horarios que la misma indique.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes relacionados con "LOS SERVICIOS", respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de "LOS BIENES" y/o "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de "LOS BIENES" y/o "LOS SERVICIOS" mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de "LOS BIENES" y/o "LOS SERVICIOS" por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y servicios de conformidad con lo solicitado.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.
- "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de "LOS BIENES" y de "LOS SERVICIOS" y de la dictamen de verificación de la calidad de "LOS BIENES" así como de la elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de "LOS BIENES" y de "LOS



SERVICIOS”, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de prestación de servicios y/o entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la prestación de servicios objeto del presente Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación de los servicios sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará, en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante el suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente), en un plazo que no excederá de 24 horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante el suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor de 24 horas naturales con las características y especificaciones requeridas y ofertadas, sujetándose a la inspección y autorización de los servicios prestados por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos (área requirente), por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para el suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" con ellos relacionados, ya sea de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico; deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" con ellos relacionados; y se calculará conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de "LOS BIENES" no suministrados y/o "LOS SERVICIOS" no prestados y/o no iniciados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió entregarse "LOS BIENES" y/o iniciar "LOS SERVICIOS" y hasta el día en que se cumplimente.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que deriven del suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO"; por lo que, en términos de las disposiciones legales aplicables "EL PROVEEDOR" otorga la transmisión de los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual a nombre de "EL MUNICIPIO" de Monterrey, Nuevo León, por lo que de ser necesario y/o procedente a intención de "EL MUNICIPIO" se procederá a formalizar el resultado del suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR) y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, en los términos que la Ley de la materia establezca.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS BIENES" y a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15- quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES";

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de "LOS BIENES" y/o "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE EL PROVEEDOR

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" con ellos relacionados, contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, en todo lo que no lo contravenga, lo que se establece en la cotización de "LOS SERVICIOS"; y, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").



En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar "LOS BIENES" y/o prestar "LOS SERVICIOS" a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión del suministro de "LOS BIENES" y/o la prestación de "LOS SERVICIOS" y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo el objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEL PERSONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para el objeto del contrato, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO” y/o la ejecución del contrato, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de “LOS BIENES” sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA. - TRANSPORTACIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el suministro y/o la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte: el bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES


Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

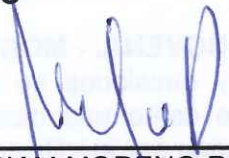


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de abril de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. CÉSAR RODRIGO TREJO BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
TREBELMEX, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE SU SUPERVISIÓN.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TÚNEL DE LA LOMA LARGA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TREBELMEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE ABRIL DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.